



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2019-00364-00

Asunto: Incorpora

Se incorpora al expediente el memorial que antecede en el que el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que hasta tanto no sea practicada la medida de embargo y secuestro de bienes y enseres no es posible notificar al ejecutado.

En este sentido, y toda vez que aún está pendiente consumir algunas medidas cautelares, no se hace viable requerir para que notifique a su contraparte. (art.317 C.G.P)

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dc06e898dbfa24af4b681e9e3019b5a7e6d97cd9462520a02f06752e2590cb

Documento generado en 11/03/2021 07:43:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>